



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS T.P.
Radicación:	2019-00033
Demandante:	ALEXANDRA UYABAN DIAZ y/o COMISARIA DE FAMILIA
Demandado:	TULIO HERNAN ARERO ARERO

INFORME SECRETARIAL

Chita, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que, **i)** conforme a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P. se le corrió traslado a la parte demandada, de los recibos de pagos puestos en conocimiento por la parte actora, sin manifestación por parte del ejecutado. **ii)** la COMISARIA DE FAMILIA radica liquidación actualización de crédito, para ser tenida en el presente proceso.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Chita, veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención al informe Secretarial que antecede, incorpórense los pagos hechos por la parte Ejecutada y aportados al proceso por la parte demandante cumplido el traslado del artículo 110 del Código General del Proceso.

Por otra parte, Teniendo en cuenta que la parte DEMANDANTE presentó actualización de la liquidación del crédito de la obligaciones alimentarias, CÓRRASE traslado, a la parte Ejecutada, por el término legal de tres (3) días, al extremo Pasivo conforme a lo establecido en los artículos 110 y 446 No. 4° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>0019</u>, hoy <u>26 de junio de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



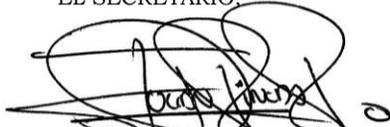
**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2022-00009
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	MARIA OLGA ORTIZ VELANDIA

INFORME SECRETARIAL

Chita, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que se cumplió en silencio el termino de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante.

EL SECRETARIO.



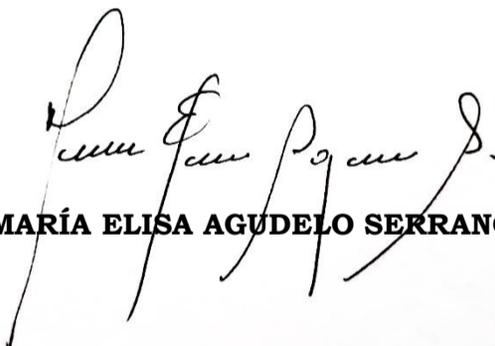
JULIAN DAVID PINEDA PINTO

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Chita, veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).**

Una vez practicada y aportada la Actualización de la Liquidación del Crédito por la parte Ejecutante en el proceso de la referencia y verificada que la misma quedó en disposición de la parte de la parte Demandada por el término legal y esta no fue objetada, el Juzgado dispone su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ



MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0019, hoy 26 de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2022-00012
Demandante:	MICROACTIVOS S.A.S
Apoderado:	CIRO ANDRES BELTRAN GUERRERO
Demandado (a):	JUAN CARLOS FUENTES MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL

Chita, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que el apoderado judicial de la parte Demandante, mediante escrito solicita la terminación del proceso por pago total.

EL SECRETARIO,

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Chita, veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

La sociedad MICROACTIVOS S.A.S., actuando mediante apoderado judicial, interpuso Demanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía, en contra del señor JUAN CARLOS FUENTES MARTINEZ para hacer efectivo las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré MA-006671.

En fecha 26 de febrero de 2021, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la Sociedad demandante MICROACTIVOS S.A.S. y en contra de JUAN CARLOS FUENTES MARTINEZ, ordenando su notificación de acuerdo con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso para que contestara la demanda y propusiera excepciones. situación a la que luego de su notificación personal guardo silencio

El doctor CIRO ANDRES BELTRAN GUERRERO, en calidad de representante judicial y apoderado de la sociedad MICROACTIVOS S.A.S., mediante escrito solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por pago total de la obligación, así como el levantamiento de la medidas cautelares conforme a lo dispuesto en el artículo 461 de Código General del Proceso.

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece que si antes de iniciada la audiencia de remate se presenta escrito proveniente del ejecutante o su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros sino estuviere embargado el remanente y si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado el Juez declara terminado el proceso y en concordancia con el canon 1625 y siguientes del Código Civil, por cuanto el ejecutado ha cumplido con la prestación demandada, tanto de la obligación principal como de los perjuicios y costas que se hubieren causado y en consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas. Así mismo, se dispondrá el archivo definitivo del expediente, dejando las constancias en los libros respectivos, ya que éste es uno de los mecanismos anormales de terminación de un proceso civil.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita, Boyacá,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la terminación del Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía, radicado con el número 2021-00012, adelantado por el MICROACTIVOS S.A.S., mediante apoderado judicial y en contra de la señor JUAN CARLOS FUENTES MARTINEZ, **por pago total de la obligación** contenida en el título valor pagaré MA-006671.



SEGUNDO: En consecuencia, DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas de embargo tomadas en el proceso ejecutivo, si es del caso.

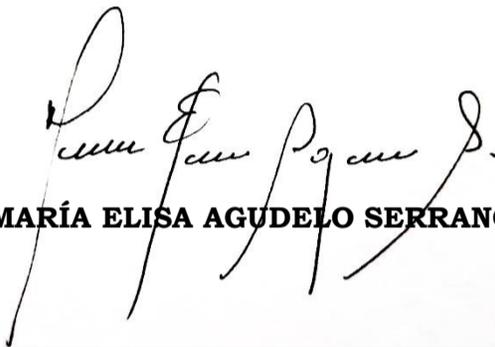
TERCERO: ENTRÉGUESE a la parte Ejecutada los títulos (pagarés) que reposan por cuenta de este proceso hasta el monto de su crédito.

CUARTO: Por Secretaría procédase a DESGLOSAR las garantías hipotecarias a favor del Demandante si las hubiese.

QUINTO: En firme la presente providencia y cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ



MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0019, hoy 26 de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p>  <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHITA BOYACÁ

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO T.P.
Radicación:	2022-00052
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS ENRIQUE TELLEZ
Demandado (a):	ANDERSON HERNAN GOMEZ PELAYO

INFORME SECRETARIAL

Chita, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias de la referencia, con atento informe que se cumplió en silencio el termino de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante.

EL SECRETARIO.

JULIAN DAVID PINEDA PINTO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.
Chita, veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Una vez practicada y aportada la Actualización de la Liquidación del Crédito por la parte Ejecutante en el proceso de la referencia y verificada que la misma quedó en disposición de la parte de la parte Demandada por el término legal y esta no fue objetada, el Juzgado dispone su aprobación en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ

MARÍA ELISA AGUDELO SERRANO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 0019, hoy 26 de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JULIAN DAVID PINEDA PINTO Secretario</p>
